

CONCIENCIA CIUDADANA

Asunción, 28 de julio de 2014



Precio del ejemplar 2500 Gs

Año 16 - n° 455 - Guillermo Arias 1155
021-482629 - Asunción Paraguay

EL MINI PERIODICO

www.yahoo.com/group/periodicoylibrosgratis
www.concienciaciudadanas.wordpress.com

PROTAGONISTAS



EL TRECE DE JULIO DE 2014, LUCAS
RAFAEL BOGADO ARIAS CUMPLIO SUS
7 AÑITOS

**PARAGUAYOS Y PARAGUAYAS DESDE
EL 2 Y 3 DE FEBRERO DE 1989** El pueblo
es soberano; el gobierno es su creación y
su propiedad; los funcionarios son sus
servidores.

"UN BUEN PERIODICO ES UNA NACION HABLANDO-
SE A SI MISMA" - Arthur Miller

LEY N° 1183/87 - CODIGO CIVIL

Art.1085.- Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas. No pueden ser mandatarios los directores, los síndicos, los gerentes y demás empleados de la sociedad. Para otorgar representación será suficiente una carta poder con firma autenticada o registrada en la sociedad, salvo disposición en contrario del estatuto.

Art.1086.- Los directores, los síndicos y los gerentes generales tiene derecho y obligación de asistir con voz a todas a las asambleas. Sólo tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas, con las limitaciones establecidas en esta sección. Es nula cualquier cláusula en contrario.

Art.1087.- Los directores y los gerentes no pueden votar sobre la aprobación de los balances y demás cuentas y actos relacionados con su gestión administrativa, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad y remoción.

Art.1088.- La asamblea será presidida por el presidente del directorio o su reemplazante, salvo disposición contraria de los estatutos, y en su defecto, por la persona que designen los asistentes por mayoría. En forma similar se nombrará secretario.

Quando la asamblea fuere convocada por el juez, será presidida por él mismo o por el funcionario que designe.

Art.1089.- La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considera constituida cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo que los estatutos exijan mayor número.

Art.1090.- La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan el sesenta por ciento de las acciones con derecho de voto, si los estatutos no exige un quórum más elevado.

En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen cuando menos el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto, salvo que por los estatutos se requiera mayor proporción.

PRIMER CURSO SI 7° NO

ADIVINA
ADIVINADOR



C U A N T A S
JUBILACIONES
SE PUEDE
TENER EN UN
AÑO EN LA
F U N C I O N
P U B L I C A ?

EL SOBERANO 1/6.200.000 ADVIERTE

El talento, los inventos y las marcas, propiedades son, pero solo se vuelven productivas por la imposición a la sociedad de Leyes Corruptas con la fuerza del Estado y también con la criminalidad y la fuerza de las mafias organizadas.

EDITORIAL

CAMPEONATO MUNDIAL DE FOOTBALL BRASIL 2014

El trece de julio terminó el Campeonato Mundial de Fútbol Brasil 2014 que consagró campeón al equipo de ALEMANIA.

Las potencias del fútbol en 2014 fueron ALEMANIA, ARGENTINA, HOLANDA Y BRASIL.

Las potencias futbolísticas se repartieron de a dos entre los equipos que juegan a ganar y los equipos que tradicionalmente utilizan el toque y las individualidades como armas de juego.

Brasil desestimó a las selecciones de Alemania y Holanda, perdiendo 7 a 1 con Alemania en la semifinal y 3 a 0 con Holanda por el tercer puesto.

Argentina más precavida ganó en penales a Holanda en la semifinal y sólo perdió por 1 a 0 ante Alemania con opciones para ganarlo con el mismo marcador.

Al igual que Argentina en el Mundial que perdió por la expulsión de Maradona por la FIFA, en este campeonato URUGUAY perdió por expulsión de Suarez por la FIFA, es lo que se conoce como FAIR PLAY, es decir si tienes un equipo campeón y no tiene la anuencia de la FIFA eliminan al jugador que se pone el equipo al hombro y ya está.

Los mejores partidos fueron Holanda-España, Alemania - Portugal, Italia - Inglaterra, Belgica Estados Unidos, Uruguay- Italia , Uruguay - Inglaterra. Alemania - Brasil, Holanda - Brasil y Alemania - Argentina.

Los jugadores más famosos fueron quedando por el camino, Balotelli, Runny, Ronaldo, Suarez, Neymar y Robben, quedando Lionel Messi como el famoso que llegó a la final y por tal motivo la FIFA le dio el BALON DE ORO como el mejor jugador del Mundial.

Miroslav Klose de Alemania batió el record del jugador con más goles en los mundiales.

Colombia reveló al joven James Rodríguez como el goleador del Mundial.

Y Alemania quedó con el mejor Golero del Campeonato.

EL PAGO POR USUARIO DE COPACOSA A EMPRESAS DE CELULAR CONSTITUYE EN TERMINOS CLAROS PAGAR POR UN SERVICIO NO PRESTADO UN ROBO AL PUEBLO Y UN ENCHUFE DISCRIMINATORIO

CONCIENCIA CIUDADANA
GUILLERMO ARIAS 1155 Tel.021-
482629- Asunción- Paraguay
DIRECTOR
Eugenio Samudio

DERECHOS ADQUIRIDOS EN CUESTIONES DE SUELDOS EN LA FUNCION PUBLICA ES IGUAL A POCA VERGUENZA ADQUIRIDA EN FUNCION AL TIEMPO.

Gracias a la decisión del nuevo presidente del Senado de la Nación el Senador Blas Llano, el soberano pueblo paraguayo viene a enterarse de la POCA VERGUENZA en materia de asignaciones salariales que se practican a nivel del ESTADO.

Lo más grosero es el salario de un consejero de las binacionales que rondan los 47000 dolares americanos por mes.

La poca verguenza se esconde con supuestos merecimientos de los funcionarios públicos, tales como presentismo, la cualidad de llegar siempre a hora al lugar de la función, responsabilidad del cargo, gastos de representación, bonificaciones por antigüedad, beneficios por títulos universitarios, y CUATRO A CINCO AGUINALDOS POR AÑO,

A más de ello se establecen DIRECCIONES con el sólo objeto de aumentar la remuneración del funcionario.

Por ejemplo Director de Mozos, Director de Choferes, Director de Fotocopias, Director de Bienestar, etc. etc.

Las remuneraciones de los funcionarios públicos no se compadecen con las remuneraciones de los soberanos que no ejercen la función pública y que son los que verdaderamente sostienen con su trabajo a tales funcionarios.

Bien que los fondos destinados al pago del funcionariado público se deben en mayor porción a la necesidad de lucro de las empresas capitalistas no por ello estos fondos deben servir para desmoralizar el trabajo que hace nacer el excedente productivo que necesita monetizarse.

Cuando en vez de producir los soberanos busquen la remuneración fácil tal como reciben los funcionarios públicos, en este país se dejará de producir riquezas y por tanto la verdadera causa del bienestar de la población.

Se hace pues necesario igualar los salarios públicos a los salarios del sector privado como primera medida y la segunda transformar la necesidad de monetizar el lucro en OBRAS PUBLICAS y no en mantener funcionarios ociosos.

Los Parlamentarios no pueden legislar en contra de la libertad y los bienes del soberano

APOYE EL FORO POLITICO
INTERPARTIDARIO
A NIVEL NACIONAL
ENTRE EN LA PAGINA

WWW.CONCIENCIACIUDADANAS.WORDPRESS.COM

Artículo 2.- DE LA SOBERANIA

En la República del Paraguay la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce, conforme con lo dispuesto en esta Constitución.

"Ya no podemos pedirle a Dios que nos haga la Constitución ni las Leyes, debemos hacerlas nosotros"

José Carlos Rodríguez

LA VISION DE LOS PROLETARIOS

PRIMER TOMO / CONFERENCIA 1

¿Qué es y qué busca Antorcha Obrera?

cierta manera, reflejo de la composición del país. Yo decía al principio que la nación norteamericana es una nación de inmigrantes: polacos, italianos, alemanes, ingleses, fundamentalmente. La clase obrera refleja esta composición. También los obreros norteamericanos son de diferente origen, muchos son polacos, muchos son irlandeses, muchos son ingleses. Por lo mismo, la clase entera cuenta con valiosos elementos que ya tienen una cultura política obrera y una larga experiencia de lucha sindical y política. La clase obrera norteamericana, en sus luchas, no empieza de

cero como, en cierta medida, le ocurrió a los obreros mexicanos; entre los obreros norteamericanos, repito, hay desde el principio muchos que conocen perfectamente las teorías de Bakunin, las teorías anarquistas; muchos otros que conocen las experiencias de las tradeuniones inglesas, es decir, que han practicado ya la lucha sindical y el tradeunionismo; otros ya traen las ideas de Marx y muchos, incluso, ya traen las ideas socialdemócratas, es decir, las ideas de Bernstein, las ideas de todos los revisionistas que se oponen a Marx.

Todas estas influencias dentro del movimiento obrero norteamericano hacen que su desarrollo no sea unilateral, sino conflictivo, es decir, que chocan entre ellas, se disputan el control pero, al mismo tiempo, impiden que la clase obrera sea una clase obrera sometida como lo ha sido la clase obrera mexicana.

No encuentran el camino único, no se ponen de acuerdo, pero siempre están en movimiento, siempre están agitando. De esta manera siempre están dejando sentir una presión sobre el gobierno norteamericano.

Esta es una de las razones por las que, salvo Australia si no me equivoco, Estados Unidos fue el país donde más temprano se comienza a aceptar la idea de legislar en favor



de las ocho horas. El 25 de junio de 1868 se decreta, por primera vez, una ley que se conoce como la ley Ingersoll, en la cual se estipula el derecho de todos los funcionarios del gobierno norteamericano a no trabajar más de ocho horas diarias. Este es el antecedente más antiguo de la legislación por las ocho horas en Estados Unidos

Sin embargo, la ley Ingersoll amparaba sólo a los burócratas. En la industria en general, en cambio, la jornada promedio seguía siendo de once, de doce y hasta de catorce horas diarias, es decir, que la situación continuaba siendo

La Ley Forestal y la Ambiental son corruptas pues violan el derecho de propiedad de los soberanos, al imponerle un encargo Social, que corresponde solucionar a la Sociedad como un Todo.

Los funcionarios públicos no pueden apropiarse de los bienes públicos ni coimear

ESTUDIO TECNICO DEAGRIMENSURA
del Top. Eugenio Samudio
Mensura de Terrenos Urbanos y Rurales
Levantamientos Planialtimetricos
Planos
Guillermo Arias 1155-0983891536

**EL QUE TIENE UN PEDAZO DE TIERRA,
UN TECHO, UNA FAMILIA, Y DEBE A
SU TRABAJO EL SUSTENTO DE SUS
VIDAS, ES UN HOMBRE Y SEÑOR DE SI
MISMO, ES LIBRE EN EL MEJOR DE
LOS SENTIDOS**

Los Jueces no pueden juzgar obviando la Constitución y las leyes.

EL SOBERANO 1/6.400.000 ADVIERTE

El soberano pueblo paraguayo, no necesita ni defensores del pueblo, ni gobernantes, si Funcionarios Públicos a su servicio, probos, capaces y trabajadores, sean en el ambito Legislativo, Judicial o Ejecutivo, sean municipales, departamentales o nacionales.

LA LIBERTAD EN UN MUNDO CON MAYORIA EN DEPENDENCIA

La libertad es el derecho de hacer todo lo que no perjudica a terceros.

La ley no puede prohibir sino las acciones nocivas a la sociedad.

Estos dos principios fueron consagrados por la Revolución Francesa que el 14 de julio tuvo un nuevo aniversario.

Quienes pueden ejercer este derecho ?

Para ejercer el derecho a la libertad el hombre debe ser libre.

Cual es la condición para ser un hombre libre ?

En primer lugar la titularidad de una propiedad productiva.

La propiedad productiva permite al propietario disfrutar de la renta de la tierra.

La segunda condición es la posesión de un capital.

El capital por una metáfora se vuelve productivo y al participar en la compra-venta recibe su lucro o por el préstamo un interés.

La tercera condición es la posesión de un diploma profesional que permite al poseedor vender sus conocimientos.

Quien posee cualquiera de estas condiciones es un hombre libre.

El que no posee ninguna de estas condiciones pasa a ser un HOMBRE DEPENDIENTE.

El subsidio Estatal a los Partidos Políticos, es un deber de primera magnitud del Estado, ya que la plata del Estado debe ser utilizada en primer lugar en favor del Soberano, es decir de los propietarios del estado: El Pueblo en General.

EL ESTACIONAMIENTO CONTROLADO ES UN ROBO AL PUEBLO Y UN ABUSO DE PODER

Los salarios de primer mundo que se estan dando los Funcionarios Públicos, y que los propios soberanos no se dan asimismo, es un atentado contra el Pueblo Paraguayo.

Los estudios de población demuestran que los DEPENDIENTES son mayoría.

Atendiendo a que trabajando en DEPENDENCIA se puede muchas veces salir de la DEPENDENCIA, el derecho a la LIBERTAD es un derecho apetecible para los dependientes quienes por otro lado también gozan en sus horas libres de libertad..

Atendiendo a que el DERECHO A LA LIBERTAD, se consagra por medio de la POLITICA y en esta el derecho de decisión de los libres y de los dependientes es igual, este derecho siempre está en peligro pues siendo los dependientes mayoría depende de ellos la conservación de un derecho que lo ejercen sólo en sus tiempos libres.

En política se pueden distinguir a los partidos libertarios y los partidos dominadores.

La existencia de los partidos dominadores se debe a la mayoría de hombres dependientes.

A 225 años de la REVOLUCION FRANCESA la LIBERTAD sigue siendo un derecho EXISTENTE.

Es importante que los hombres libres mantengan su influencia en la POLITICA para mantener el DERECHO A LA LIBERTAD.

Los rivales siempre estarán al acecho para terminar con la LIBERTAD.

En Paraguay la hegemonia de los PARTIDOS COLORADO Y LIBERAL, hasta hoy está garantizando el DERECHO A LA LIBERTAD.

DE LA LIBERTAD Y LA INTIMIDAD

"Que la única finalidad por la cual EL PODER puede, con pleno derecho, ser ejercido sobre un miembro de una comunidad civilizada contra su voluntad, es evitar que perjudique a los demás. Su propio bien, físico o moral, no es justificación suficiente. Nadie puede ser obligado justificadamente a realizar o no realizar determinados actos, porque eso fuera mejor para él, porque lo haría feliz, porque, en opinión de los demás, hacerlo sería lo mas acertado o mas justo. **ESTAS SON BUENAS RAZONES PARA DISCUTIR, RAZONAR Y PERSUADIRLE, PERO NO PARA OBLIGARLE O CAUSARLE ALGUN PERJUICIO SI OBRA DE MANERA DIFERENTE.**" John Stuart Mill

CONCIENCIA CIUDADANA

Este documento ha sido descargado de <http://www.escolar.com>

ARISTÓTELES POLÍTICA

expuestas o buenas, la mejor debe ser necesariamente la equitativa o que tenga mejores jefes. matar o proscibir mediante el ostracismo a un personaje semejante, ni tampoco someterlo al nivel común, porque la parte no debe sobreponerse al todo, y el todo, en este caso, es precisamente esta virtud tan superior a todas las demás.

No queda otra cosa que hacer que obedecer a este hombre y reconocer en él un poder, no alternativo, sino perpetuo.

Pongamos aquí fin al estudio del reinado, después de haber expuesto sus diversas especies, sus ventajas y sus peligros, según los pueblos a que se aplica, y después de haber estudiado las formas que reviste.

Capítulo XII
Del gobierno perfecto o de la aristocracia

De las tres constituciones que hemos reconocido como

tal es el Estado en que se encuentra por fortuna una gran superioridad de virtud, ya pertenezca a un solo individuo con exclusión de los demás, ya a una raza entera, ya a la multitud, y en el que los unos sepan obedecer tan bien como los otros mandar, movidos siempre por un fin noble.

Se ha demostrado precedentemente que en el gobierno perfecto la virtud privada era idéntica a la virtud política; siendo no menos evidente que con los mismos medios y las mismas virtudes que constituyen al hombre de bien se puede constituir igualmente un Estado, aristocrático o monárquico; de donde se sigue que la educación y las costumbres que forman al hombre virtuoso son sobre poco más o menos las mismas que forman al ciudadano de una república o al jefe de un reinado.

Sentado esto,

veamos de tratar de la república perfecta, de su naturaleza, y de los medios de establecerla. Cuando se la quiere estudiar con todo el cuidado que merece, es preciso...

Aristóteles
Política
Libro cuarto
Teoría general de la ciudad perfecta

Capítulo I
De la vida perfecta
Cuando se quiere estudiar la cuestión de la república perfecta con todo el cuidado que reclama, importa precisar en primer lugar cuál es el género de vida que merece sobre todo nuestra preferencia. Si se ignora esto, necesariamente se habrá de ignorar cuál es el gobierno por excelencia, porque es natural que un gobierno perfecto procure a los ciudadanos a él sometidos, en el curso ordinario de las cosas, el goce de la más perfecta felicidad,

compatible con su condición. Y así, convengamos ante todo en cuál es el género de vida preferible para todos los hombres en general, y después veremos si es el mismo o diferente para la totalidad que para el individuo. Como creemos haber demostrado suficientemente en nuestras obras exotéricas lo que es la vida más perfecta, aquí no haremos más que aplicar el principio allí sentado. Un primer punto, que nadie puede negar, porque es absolutamente verdadero, es que los bienes que el hombre puede gozar se dividen en tres clases: bienes que están fuera de su persona, bienes del cuerpo y bienes del alma; consistiendo la felicidad en la reunión de todos ellos. No hay nadie que pueda considerar feliz a un hombre que carezca de prudencia, justicia, fortaleza y templanza, que tiemble al ver volar una mosca, que se entregue sin reserva a

LA INTIMIDAD

"Se precisó que la intimidad se proyectaba en dos dimensiones: como secreto de la vida privada (sentido estricto) y como libertad (sentido amplio). La primera dimensión ofrecería la visión tradicional de la intimidad marcadamente individualista y portadora de facultades de exclusión de signo negativo. La segunda, conferiría a la intimidad el carácter de LIBERTAD PÚBLICA y la habilitaría para enfrentar las amenazas que en un mundo moderno se cierne sobre ella. Concluye la Corte..."

Corte Constitucional de la República de Colombia

DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO 1789 - DE LA CONTRIBUCION PUBLICA

a.13. Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, es indispensable una contribución común. Esta contribución debe ser repartida por igual entre todos los ciudadanos, en razón de sus facultades

a.14. Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar por sí mismo o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su cuantía, su asiento, cobro y duración.

a.15. La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas a todo agente público de su administración.

CONCIENCIA CIUDADANA

ESTUDIO SOBRE LAS VIOLACIONES CONSTITUCIONALES DE LA NUEVA LEY DE TRANSITO QUE PERMITIRA LA COMISION DEL DELITO DE ATENTADO CONTRA EL ORDEN CONSTITUCIONAL CONTEMPLADO EN EL ART. 137 CN Y 269 CP. Imprimalo y guarde en su vehiculo por si las moscas.

Artículo 50.- Exigencias técnicas para vehículos. Los vehículos cumplirán las siguientes exigencias técnicas:

a) En general:

1. Sistema de frenado, permanente, seguro y eficaz.
2. Sistema de dirección de cuatro características.
3. Sistema de suspensión, que asegure los efectos de las irregularidades de la vía y contribuya a su adherencia y estabilidad.
4. Sistema de aislamiento con rubicos resistentes a la vibración equivalente en buen estado, con los amortiguadores reglamentarios. No podrán circular aquellos vehículos cuyos neumáticos tengan tirantes de resaca excesivos, deteriorados o que hayan perdido sus condiciones de adherencia al pavimento.
5. Estar contrabastado conforme a la más adecuada técnica de protección de sus ocupantes y sin elementos agresivos externos.
6. Tener el peso, dimensiones y relación potencia-peso adaptados a las normas de circulación que esta Ley y su reglamentación establecen.

b) Los vehículos para el servicio de carga y pasajeros, deberán poseer las características especificadas en la reglamentación de la autoridad competente según el inciso b) de este artículo y el art. 9° CN que establece que el gobierno no se le puede obligar por ley y no por reglamento administrativo.

El inciso b) viola el art. 9° CN que establece que el gobierno no se le puede obligar por ley y no por reglamento administrativo.

Artículo 53.- De la revisión técnica obligatoria. Todos los vehículos particulares y estacionados, sin excepción alguna, salvo los taxímetros y los remolques a tracción animal, deberán ser sometidos por la vía pública, según lo establecido en la ley, a una revisión técnica periódica, a fin de verificar su estado de funcionamiento de las partes y detalles que hacen a su seguridad activa y pasiva, según el artículo de la emisión de comunicaciones.

Las partes y sistemas a examinar, la periodicidad de revisión, el procedimiento a emplear, el sistema de evaluación de resultados y los lugares donde se efectúen, serán establecidos por la normativa correspondiente a su alcance de vida, por la autoridad competente.

En ningún caso, la autoridad competente podrá realizar la revisión técnica obligatoria si el vehículo no cuenta con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente.

Este artículo al dar a la autoridad competente la facultad de normar, prohibida por el Art. 5° CN y se define del Art. 9° CN que establece que solo la ley obliga a los gobernantes.

TÍTULO VI

La circulación

Capítulo I

Reglas generales

Artículo 54.- Prioridad de las indicaciones en la circulación. En la vía pública, se debe circular respetando las indicaciones de las autoridades de aplicación, las señales de tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad.

Esta disposición viola los art. 3° CN y 9° CN al dar a la Autoridad competente por encima de la ley. Las autoridades administrativas sólo están para aplicar la Constitución y la Ley.

DEMOCRACIA

"Democracia significa que aquellos que están controlados por la ley tienen el poder y la libertad de modificar la ley en base a reglas convenidas, e incluso modificar tales reglas y significa algo más, significa una especie de autocontrol colectivo sobre la mecánica estructural de la historia" (Right Mills)

Artículo 55.- Requisitos para conducir. Para poder circular con autonomía, es indispensable:

- a) Que su conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que porte la licencia correspondiente.
- b) Que porte la cédula de identificación del automotor.
- c) Que porte el comprobante del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), al que hace referencia el Artículo 50 de la presente Ley.
- d) Que el vehículo, incluyendo accesorios y pertenencias tenga colocadas las placas de identificación correspondientes.
- e) Que tratándose de un vehículo del servicio de transporte o maquinaria especial cumpla las condiciones requeridas para ese tipo de vehículo y se conduzca por la documentación especial prevista en la presente Ley.
- f) Que posea parabrisgo y balizas portátiles normalizadas, excepto los ciclomotores, motocicletas, triciclos y cuatriciclos.
- g) Que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que fue construido y no alteren al conductor. Los menores de 10 (diez) años deben viajar en el asiento trasero, y los menores de 5 (cinco) años en el asiento especial de seguridad.
- h) Que el vehículo y lo que transporta tengan las dimensiones, peso y potencia adecuados a la vía transitada y a las restricciones establecidas por la autoridad competente, para determinados sectores del camino.
- i) Que posea los sistemas de seguridad originales en buen estado de funcionamiento.
- j) Que los ocupantes usen en situaciones de seguridad en las vías que por exigencias deban pasarlos.

El inciso h) de este artículo viola por violar los art. 3° CN y 9° CN al dar competencia a la autoridad para establecer restricciones que no están contempladas en la ley. El inciso j) por violar el art. 13 CN que declara expresa de la autoridad pública la conducta de las personas que no afectan derechos de terceros (Esta se llama libertad pública)

Artículo 76.- Uso obligatorio de casco y chaleco reflectivo. Los ocupantes de ciclomotores, motocicletas, triciclos, cuatriciclos y motocicletas, deberán llevar puesto el casco reglamentario y normalizado que cubra toda la cabeza, con excepción del casco. El casco deberá contar con material reflectivo y el número de matrícula de la motocicleta grabado en la parte exterior superior. Además, deberá estar correctamente sujeto por la zona de retención o cintillo abrochados.

Además, los ocupantes llevarán puesto, en todo momento, un chaleco reflectivo homologado o certificado según las normas de seguridad vigentes, cuya visibilidad no deberá ser obstruída por otra prenda o objeto.

Los ciclistas al momento de la circulación deberán utilizar un casco reglamentario y certificado con la autoridad competente.

Este artículo viola el art. 13 CN que declara expresa de la autoridad pública la conducta de las personas que no afectan derechos de terceros.

CULPABLES DEL PAIS DEL REVES

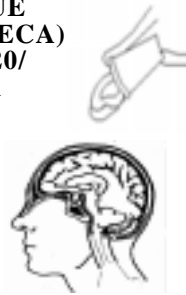
VIOLADORES DEL ARTICULO 33° CN

COMISION INTERINSTITUCIONAL QUE OBLIGA AL USO DEL CASCO, EL CINTO DE SEGURIDAD Y PENALIZA LA ALCOHOLEMIA.

"No hay, pues, buen gobierno sino donde en primer lugar se obedece la ley, y después, la ley a que se obedece, está fundada en la razón; porque podría también prestarse obediencia a leyes irracionales."

ARISTOTELES

"CONVENCERSE QUE LA LEY 1642 (LEY SECA) Y LA ORDENANZA 20/2004 NO VIOLAN LA CONSTITUCION, NI VIOLA EL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS JOVENES DE 18 AÑOS Y MAS Y TAMBIEN DE LOS ADULTOS"



CONCIENCIA CIUDADANA

Artículo 80.- Exigencias comunes. Los propietarios de vehículos del servicio de transporte de pasajeros y carga, sin perjuicio de lo previsto en esta Ley y en otras normas vigentes aplicables a la materia, deberán ajustarse a las disposiciones que emanen de las autoridades competentes.

Este artículo viola los art. 3º CN y 9 CN, por dar a las autoridades competencias legislativas.

Artículo 106.- Casos de retención de licencias y vehículos. La autoridad competente deberá retener las licencias o los vehículos, dando inmediato conocimiento a la autoridad de juzgamiento:

a) Las licencias de conducir habilitantes, cuando:

1. Estuvieren vencidas, en cuanto a su vigencia quinquenal se refiere.
2. Hubieren caducado por cambio de datos no denunciados oportunamente.
3. No se ajusten a los límites de edad correspondientes.
4. Sea evidente la disminución de las condiciones psicofísicas del titular, con relación al tiempo de serle otorgada, excepto a las personas con discapacidad debidamente habilitadas.
5. El titular se encuentre inhabilitado o suspendido para conducir.

b) Los vehículos cuando:

1. Su conductor habiendo participado en un accidente de tránsito, haya pretendido darsela la fuga.

PARA QUE DEBE EXISTIR DEMOCRACIA ?

Debe existir democracia "para" que aquellos que cuentan con determinadas propiedades y que por ello tienen intereses en los avatares del Estado puedan controlar adecuadamente las decisiones del Parlamento, garantizando así la compatibilidad entre la existencia misma del Estado, el mantenimiento de la propiedad privada en general y de la suya específica en particular.

Locke

"No importa que el individuo sea libre políticamente si después no es libre socialmente. Por debajo de la "no libertad", como sujeción al poder del príncipe, hay una "no libertad" más profunda (...) y más difícilmente extirpable: la "no libertad" como sumisión al aparato productivo y a las grandes organizaciones del consenso y del disenso que la sociedad corporativa inevitablemente genera en su seno."

Norberto Bobbio

"DIEZ LIBERTADES DE PALABRA NO VALEN UNA LIBERTAD DE ACCIÓN Y SOLO ES LIBRE EN REALIDAD EL QUE VIVE DE LO QUE ES SUYO"

Juan Bautista Alberdi

SABIDURIA QUE DURA MAS DE 2300 AÑOS

"Poseer todo lo que se ha manester y no tener necesidad de nadie, he aquí la verdadera independencia. La extensión y la fertilidad del territorio deben ser tales que todos los ciudadanos puedan vivir tan desocupados como corresponde a hombres libres y sobrios."

Aristóteles

Artículo 33.- (CN) DEL DERECHO A LA INTIMIDAD

La intimidad personal y familiar, así como el respeto a la vida privada, son inviolables. **LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS EN TANTO NO AFECTE AL ORDEN PÚBLICO ESTABLECIDO EN LA LEY O A LOS DERECHOS DE TERCEROS, ESTARÁ EXENTA DE LA AUTORIDAD PÚBLICA.**

Se garantiza el derecho a la protección de la intimidad, de la dignidad y de la imagen privada de las personas.

EL PARADIGMA DEL PARAGUAYO DEBE SER LA CONQUISTA DE LA SOBERANIA ECONOMICA

CODIGO CIVIL LEY N° 1.183

Art.8°.- La ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento, salvo que la excepción esté prevista por la ley.

EL FUTBOL ES UN CIRCO

"Comparo el fútbol brasileño con un circo. Hay los payasos, los domadores de León, los presentadores y nosotros los jugadores, que tal vez seamos los malabaristas"

Romario

OPININIONES HAY MILES VERDAD HAY UNA SOLA

CONCIENCIA CIUDADANA

EL ARTE DE MEDRAR EN LA CORTE MANUAL DEL TREPADOR

Maurice Joly

adelante.

* Se podrían añadir la navegación, la caza y los juegos.

LIBRO II

Del poder y de la ambición
De la ambición en general

La ambición es generalmente la pasión por conseguir que se hable de uno, elevar la propia personalidad por encima del común de los hombres y utilizarlos para sus fines; es también la necesidad de disponer de mucho dinero, de poseer casas, fincas, carruajes, amantes de toda condición y numerosos criados.

Es muy cierto, por otra parte, que inventar y dirigir combinaciones que determinen la vida y la fortuna de los hombres y el resultado de los acontecimientos proporciona un cierto placer ideal. En una palabra, es el juego más hermoso, ya que, dando el máximo provecho, proporciona al mismo tiempo el mayor placer intelectual. A este respecto puede hacerse una reflexión interesante. Por las cualidades de ingenio y carácter que una pasión tan fuerte como la ambición supone, parecería que debiera estar reservada a una minoría de hombres realmente superiores.

Ocurre lo contrario. Los

más ambiciosos son los más mediocres, y por tanto son también los más activos.

No hay nada más curioso. Podemos imaginar la fortuna como una mujer hermosa rodeada de pretendientes; los eunucos son los que más la desean, y son los eunucos los que la consiguen.

64 Libro II: Del poder y

Todo el que quiera dominar dominará, ya que en todos los terrenos el mundo sólo cuenta con los que pretenden algo. Por lo tanto, en general vale más tener ambición que aptitudes.

El instinto de dominación es una de las leyes morales que explican la existencia de las sociedades políticas. Cada hombre en particular cree en su

suscita una cuestión interesante, y es la de saber si la dominación en general está basada más bien en los vicios de los hombres que en sus cualidades. Cosa sorprendente, y sin embargo cierta: la dominación se basa en lo más puro y elevado que contiene el alma humana. A primera vista, puede parecer increíble.

Sin duda, las jerarquías sociales se nutren de la estupidez humana. La ignorancia, la incapacidad, la debilidad, el servilismo y la bajeza explican los gobiernos, los príncipes, los hombres de Estado que explotan a los pueblos en beneficio de sus ambiciones.

Pero no se podría gobernar sin las facetas más nobles del alma humana, y los políticos un poco sagaces lo saben.

Los hombres, en efecto, son susceptibles de pasiones puramente ideales como el entusiasmo, el afán de gloria, el sentido de la disciplina, de la obediencia, de la abnegación y del deber. Se explota mejor a los hombres con esto que con sus instintos más perversos. He aquí, por ejemplo, fenómenos sobre los que vale la pena meditar:

Dos países están en guerra. El juego costará



de la ambición
**DE LA DOMINACIÓN Y
DE ALGUNOS DE SUS
SECRETOS**

El instinto de dominación es la primera cualidad del ambicioso.

capacidad y quiere ejercer su imperio. Uno acepta la dominación de alguien para ejercerla a su vez; de ahí las jerarquías sociales.

A este respecto se

**ESCRIBANA STELLA MARIS
SAMUDIO DE RODRIGUEZ**
Testanova n° 388 c/Guillermo Arias
Tel 021-480612 - Frente al
Centro Urbano San Antonio (CUSA)

LA SEGURIDAD JURIDICA

**"ES LA ESTRUCTURA LEGAL DE UNA
SOCIEDAD BASADA EN LA LIMITACION
DEL PODER."**

HANA FISCHER